JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00157.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio del demandado WILLIAN YADIR VILLAMIZAR CANO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, cumplido lo ordenado por el artículo 108 Ibídem y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el citado emplazado, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LITEM del emplazado WILLIAN YADIR VILLAMIZAR CANO, para que lo represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, identificado con la C. C. No. 19.451.534 y T. P. A. No. 143.539 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de $ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquele la designación a la Carrera 110 A No. 74 - 02 de esta ciudad, correo electrónico fernandomendoza2607@yahoo.es, celulares 311 526 3591 y 313 483 2503, teléfono 5 48 51 15 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

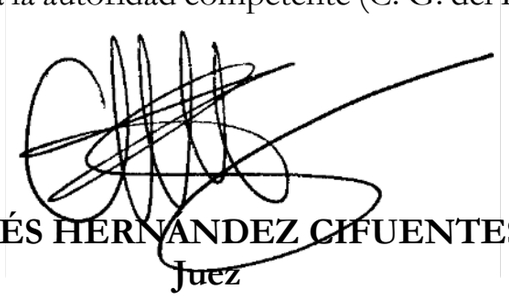

ANDRÉS HERNANDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **155,** hoy **10 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.